

# LA GACETA

DIARIO OFICIAL

AÑO DE LA LIBERACION

Directora: Ma. Auxiliadora Etchegoyén G.

Imprenta Nacional

Apartado Postal No. 86 — Teléfono 2-3791

EPOCA REVOLUCIONARIA

AÑO LXXXIII

Managua, Viernes 7 de Diciembre de 1979

No. 77

## SUMARIO

### JUNTA DE GOBIERNO

	<i>Pág.</i>
Decreto No. 191 — Autorización al Procurador General de Justicia . . . . .	585
Decreto No. 192 — Autorización al Procurador y al Sub-Procurador General de Justicia . . . . .	585
Decreto No. 193 — Nombramiento del Compañero Hebert Marengo Tercero, como Magistrado de la Corte de Apelaciones de Estelí, Sala de lo Criminal . . . . .	586
Decreto No. 194 — Disolución de la Asociación de Instituciones Bancarias de Nicaragua . . . . .	586
Decreto No. 195 — Adición al Arto. 2 del Decreto No. 148 Sobre Competencia de los Tribunales Comunes . . . . .	586

### MINISTERIO DE FINANZAS

Decreto de Protección Industrial a Firma Conrado Parrales, Cia. Ltda. . . . .	587
---	-----

### MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

#### Sección de Patentes de Nicaragua

	<i>Pág.</i>
Marcas de Fábrica . . . . .	589
Renovación de Marca . . . . .	589
Traspaso de Marca . . . . .	590
Reposición de Marca . . . . .	590
Concesiones de Patentes . . . . .	590

#### SECCION JUDICIAL

Remates . . . . .	590
Títulos Supletorios . . . . .	592
Solicitud de Adopción de Menor Berta Lorena Urbina A. . . . .	592
Reposición y Cancelación de Títulos de Inversión "Obligación Rentable Certificada", Emitido por INDESA . . . . .	592
Solicitud de Cancelación y Reposición de Certificados de Depósito de Interés Creciente Emitidos por Inmobiliaria de Ahorro y Préstamo . . . . .	592

### JUNTA DE GOBIERNO

#### *Autorización al Procurador General de Justicia*

Decreto No. 191

EL GOBIERNO DE RECONSTRUCCION NACIONAL  
DE LA  
REPUBLICA DE NICARAGUA

Acuerda:

Unico: Autorízase al Procurador General de Justicia de la República, Compañero *Ernesto Castillo Martínez*, para que reciba del Gobierno de la República de El Salvador un avión Douglas C-Cuarenta y Siete, Serie Doce mil cuatrocientos Ochenta y cinco, Matrícula HC-SJ1, como está y en lugar en que se encuentre, que fue de la entidad "Cooperativa de Servicios Aero Industriales, R. L. (COOPESA).

Comuníquese. Casa de Gobierno. Managua, treinta de noviembre de mil novecientos setenta y nueve. — "Año de la Liberación Nacional".

JUNTA DE GOBIERNO DE RECONSTRUCCION NACIONAL. — *Sergio Ramírez Mercado*. — *Alfonso Robelo Callejas*. — *Moisés Hassan Morales*. — *Daniel Ortega Saavedra*. — *Violeta B. de Chamorro*.

#### *Autorización al Procurador y al Sub-Procurador General de Justicia*

Decreto No. 192

EL GOBIERNO DE RECONSTRUCCION NACIONAL  
DE LA  
REPUBLICA DE NICARAGUA

Acuerda:

Primero: Autorízase al Procurador General de Justicia de la República, Compañero *Ernesto Castillo Martínez* y al Sub-Procurador General de Justicia Compañero *Mario Mejía*, para que cualquiera de ellos comparezca ante un Notario del Es-

tado de su escogencia, a suscribir en Representación del mismo, Escritura de Aceptación de Venta de un Avión propiedad de la Cooperativa de Servicios Aero Industriales R. L. (COOPESA).

Segundo: El Avión es un Douglas C-Cuarenta y Siete, Serie Doce Mil Cuatrocientos Ochenta y Cinco, Matrícula HC-SJ 1, de la República de Costa Rica.

Tercero: El precio de la Compra-venta del Avión descrito en el párrafo anterior, será la suma simbólica de UN COLON, como está y en el lugar en que se encuentre.

Cuarto: El presente Acuerdo surte efecto a partir de esta fecha.

Comuníquese. Casa de Gobierno. Managua, treinta de noviembre de mil novecientos setenta y nueve. — *"Año de la Liberación Nacional"*.

JUNTA DE GOBIERNO DE RECONSTRUCCION NACIONAL. — *Sergio Ramírez Mercado. — Alfonso Robelo Callejas. — Moisés Hassan Morales. — Daniel Ortega Saavedra. — Violeta B. de Chamorro.*

**Nombramiento del Compañero  
Hebert Marengo Torres, como  
Magistrado de la Corte de  
Apelaciones de Estelí, Sala de lo  
Criminal**

Decreto No. 193

LA JUNTA DE GOBIERNO DE  
RECONSTRUCCION NACIONAL  
DE LA  
REPUBLICA DE NICARAGUA

en uso de sus facultades,

Decreta:

Artículo 1o.—Nombrar para el cargo de Magistrado de la Corte de Apelaciones de Estelí, Sala de lo Criminal, al compañero *Hebert Marengo Torres*.

Artículo 2o.—El presente Decreto entrará en vigencia desde la fecha de su publicación en "La Gaceta", Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, a los cinco días del mes de diciembre de mil novecientos setenta y nueve. — *"Año de la Liberación Nacional"*.

JUNTA DE GOBIERNO DE RECONSTRUCCION NACIONAL. — *Violeta B. de Chamorro. — Sergio Ramírez Mercado. — Alfonso Robelo Callejas. — Moisés Hassan Morales. — Daniel Ortega Saavedra.*

**Disolución de la Asociación de  
Instituciones Bancarias de  
Nicaragua**

Decreto No. 194

LA JUNTA DE GOBIERNO DE  
RECONSTRUCCION NACIONAL  
DE LA  
REPUBLICA DE NICARAGUA

en uso de sus facultades,

Decreta:

Arto. 1o.—Apruébase la disolución de la Asociación de Instituciones Bancarias de Nicaragua cuya personería jurídica fue otorgada por Decreto No. 1172 del 10 de marzo de 1966 publicado en "La Gaceta", Diario Oficial, No. 195 del 28 de agosto de 1967. Disolución acordada por sus miembros en Acta No. 7 de las dos de la tarde del día 25 de septiembre de 1979.

Arto. 2o.—El patrimonio de dicha Asociación se transfiere por este Decreto al Consejo Superior del Sistema Financiero Nacional quien es el coordinador de las Instituciones Financieras Nacionalizadas.

Arto. 3o.—La presente Ley entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en "La Gaceta", Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, a los cinco días del mes de diciembre de mil novecientos setenta y nueve. — *"Año de la Liberación Nacional"*.

JUNTA DE GOBIERNO DE RECONSTRUCCION NACIONAL. — *Violeta B. de Chamorro. — Sergio Ramírez Mercado. — Moisés Hassan Morales. — Alfonso Robelo Callejas. — Daniel Ortega Saavedra.*

**Adición al Arto. 2 del Decreto  
No. 148 Sobre Competencia de los  
Tribunales Comunes**

Decreto No. 195

LA JUNTA DE GOBIERNO DE  
RECONSTRUCCION NACIONAL  
DE LA  
REPUBLICA DE NICARAGUA

en uso de sus facultades,

Decreta:

Arto. 1o.—Se adiciona el Arto. 2 del Decreto No. 148 del 9 de noviembre de 1979 el que se leerá así:

"Arto. 2o.—Para tales efectos seguirán el procedimiento establecido en los artículos 5, 6 y 7 de la Ley de los

Tribunales Especiales de Emergencia y deberán apreciar la prueba conforme las reglas de sana crítica, sin estar sometidos a las reglas de la prueba tasada”.

Arto. 2o.—La presente Ley entrará en vigencia desde la fecha de su publicación en “La Gaceta”, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, a los cinco días del mes de diciembre de mil novecientos setenta y nueve. — “Año de la Liberación Nacional”.

JUNTA DE GOBIERNO DE RECONSTRUCCION NACIONAL. — *Violeta B. de Chamorro.* — *Sergio Ramírez Mercado.* — *Moisés Hassan Moraels.* — *Alfonso Robelo Callejas.* — *Daniel Ortega Saavedra.*

MINISTERIO DE FINANZAS

**Decreto de Protección Industrial a Firma Conrado Parrales, Cía Ltda.**

Decreto No. 1

LA JUNTA DE GOBIERNO DE RECONSTRUCCION NACIONAL DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

en uso de sus facultades,

Vistos:

Primero: La solicitud presentada por la firma “Conrado Parrales, Cía Ltda.”, para que, de conformidad con el Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial se clasifique y equipare su Planta Industrial que instalará en la ciudad de Matagalpa, la que se dedicará a la producción de vestidos para damas en general, blusas corrientes, blusas sport y faldas.

Segundo: El dictámen emitido por la Comisión Consultiva de Desarrollo Industrial en sesión ordinaria celebrada a los diez días del mes de noviembre de mil novecientos setenta y siete según Acta No. 312 de la misma fecha por medio del que recomiendan: “Clasificar a la empresa solicitante como Industria del Grupo “C”, equiparada en los beneficios vigentes con su similar Industrias Buffalo, S. A., clasificada como Fundamental de Industria Nueva (FIN), según Decreto No. 128 del ocho de septiembre de 1967, publicado en “La Gaceta”, Diario Oficial, No. 226 del cinco de octubre de 1967, de conformidad con los Artos. 4, 5 y Transitorio 4to. del Convenio.

Tercero: La Resolución No. 187 C-2, dictada por el Ministerio de Economía, Industria y Comercio el 22 de diciembre de 1977 en la que se determina la clasificación y equiparación recomendada.

Cuarto: La comunicación escrita por medio de la cual el interesado acepta los términos de dicha Resolución.

Considerando:

Que su planta industrial se dedicará a la confección de ropa.

Que según el Convenio es procedente otorgarle a la empresa solicitante, equiparación industrial con plantas similares, establecidas en el país, para situarlas en un mismo nivel de competitividad.

Por Tanto:

De conformidad con lo expuesto y con fundamento en el Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial, Artículos 4, 5 y Transitorio Cuarto.

Decreta:

Arto. 1o.—Clasificar a la firma “Conrado Parrales, Cía. Ltda.,” que se dedicará a la producción de vestidos para damas en general, blusas corrientes, blusas sport y faldas, como industria del Grupo “C” del Convenio, otorgándosele los siguientes beneficios fiscales, mediante aplicación de las disposiciones equiparativas pertinentes:

- a) Exención de derechos de aduana y demás gravámenes conexos, incluyendo los derechos consulares, con iniciación según lo estipulado en el Arto. 19 del Convenio, sobre la importación de la siguiente maquinaria y equipo:

Maquinaria y Equipo	F. Arancelaria
Máquina con dos agujas de seguridad de gran velocidad . . .	716-11-01-01
Máquina ojaladora de gran velocidad base plana, respunte . . .	”
Máquina de punta de cadena . . .	”
Máquinas industriales de puntada corriente . . . . .	”
Máquina de puntada invisible . . .	”
Máquina industrial cortadora . . .	”
Máquina de varias puntadas . . .	”
Máquina industrial de puntada recta . . . . .	”
Motores eléctricos de 1 y 2 caballos . . . . .	721-01-02

- b) Exención de derechos de aduana y demás gravámenes conexos, incluyendo los derechos consulares con iniciación según lo estipulado en el Arto. 19 del Convenio, sobre la importación de la siguiente materia prima, productos semi-elaborados y envases:

<i>Materia Prima</i>	<i>F. Arancelaria</i>
Artículos plásticos para confeccionar vestidos . . . . .	899-11
Hebillas plásticas . . . . .	899-11-03-09
Botones de toda clase . . . . .	899-05-02-02
Etiquetas engomadas . . . . .	892-09-10
Hebillas de metal y caucho para fajas . . . . .	699-29-16
Telas plásticas para fajas de mujer . . . . .	655-05-00
Encajes de seda natural o de borra de seda pura o mezcla de fibra sintética . . . . .	654-03-01
Y artificiales excepto rayón puro o mezclado . . . . .	654-03-02
Hilo de algodón en colores . . . . .	651-04-00-09
Hilo de algodón blanqueado teñido o mercerizado de 2 y 3 colores . . . . .	651-04-00-02
Láminas de caucho esponjosos . . . . .	621-01-04-09
Hilo de caucho recubierto de textiles . . . . .	621-01-01
Cierres relámpagos (sippers) . . . . .	899-99-06
Hebillas de metal, broches, ganchos corchetes . . . . .	699-29-16

- c) Exención de derechos de aduana y demás gravámenes conexos, incluyendo los derechos consulares, sobre la importación de combustible estrictamente para el proceso industrial, excepto gasolina, con iniciación según lo estipulado en el Arto. 19 del Convenio;
- d) Exención de impuestos sobre los activos y sobre el patrimonio, con iniciación según lo estipulado en el Arto. 18 del Convenio.

Las exenciones previstas en los acápi-tes: a), b), c) y d), tendrán duración de conformidad con lo estipulado en el Arto. Transitorio 4to. del Convenio, sólo por el período que falta para que terminen los beneficios correspondientes a la firma con la que se le equipara, y que se menciona en el Visto Segundo de este Decreto.

Queda entendido que las listas de maquinaria, repuestos, equipos, accesorios, materias primas, productos semi-elaborados y envases, mencionados en los incisos a) y b) del Arto. Primero de este Decreto, pueden ser modificados, adicionados o derogados, previo dictamen del Ministerio de Economía, Industria y Comercio, en su caso.

Arto. 2o.—Sujetar al beneficiario a todas las obligaciones correspondientes de acuerdo con el Convenio y especialmente a las siguientes:

- a) Iniciar las actividades de instalación de su Planta y concluir dichas instalaciones dentro de un plazo de die-

ciocho meses contados a partir de la fecha del presente Decreto;

- b) Invertir la suma de \$450.6 (Miles de Córdoba);
- c) Producir los artículos que motivaron su clasificación con el propósito especial de concurrir también al mercado centroamericano;
- d) El beneficiario está en la obligación de presentar sus declaraciones tributarias al Fisco de la República, de acuerdo al Artículo 20 de la Ley Tributaria Común, aunque estuviese exento del pago por medio de este Decreto;
- e) Cumplir con el programa de producción expuesto en su solicitud que fue lo que dio base para otorgar su clasificación y comunicar, dentro de los treinta días calendarios de su ocurrencia, cualquier modificación en los planes o proyectos iniciales ocurridos durante el goce de las exenciones;
- f) Suministrar todas las informaciones y datos que le solicite el Ministerio de Economía, Industria y Comercio y/o Ministerio de Hacienda y Crédito Público (ahora Ministerio de Finanzas), y permitir las inspecciones que a juicio de dichos Ministerios, sean necesarias para mantener un control periódico sobre el cumplimiento de los compromisos de la Empresa, la cual deberá llevar y anotar en libros y registros especiales, sujetos a inspección, información detallada de las mercancías que importe con franquicia aduanera, así como el uso y destino que haya dado a las mismas.

Para el uso de las franquicias en la importación de los artículos antes detallados, el beneficiario presentará ante el Ministerio de Economía, Industria y Comercio (ahora Ministerio de Industria y Comercio), solicitud conteniendo una lista y sus cantidades de las maquinarias y equipos que necesitará para la instalación inicial de su Planta o para completar las instalaciones de éstas, así como de las materias primas, productos semi-elaborados y envases que utilizará para su producción durante el primer semestre de operaciones. La lista en cuestión, en lo sucesivo o sea durante el período de sus franquicias, deberá ser presentada por períodos semestrales y en lo relativo a importaciones de fuera de Centroamérica, será analizada y aprobada cuando los artículos en ella presentados sean indispensables para el establecimiento, ampliaciones u operaciones de la Planta, no puedan disponerse de sustitutos centroamericanos adecuados

y sean consignados a la empresa antes mencionada.

Arto. 3o.—Sujetar en su caso al beneficiario a las sanciones que establece el Capítulo X del Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial.

Arto. 4o.—Para gozar de los beneficios fiscales otorgados en el presente Decreto, el beneficiario deberá presentar ante el Fisco o Hacienda Pública, los documentos accesorios a su declaración a que se refiere el inciso d) del Artículo 2o. anterior, que demuestran que ha cumplido con las obligaciones del Decreto, y el Fisco o Hacienda Pública constatarlo por medio del auditoriaje correspondiente, en caso de no comprobarse lo anterior a satisfacción del Ministerio de Hacienda y Crédito Público (ahora Ministerio de Finanzas), el beneficiario del Decreto quedará obligado al pago de los impuestos correspondiente.

Arto. 5o.—Este Decreto se dicta de acuerdo con las disposiciones del Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial y la Ley Nacional y podrá ser modificado, adicionado o derogado de acuerdo con los términos del mismo.

Arto. 6o.—El presente Decreto comenzará a regir a partir de su fecha de emisión y deberá publicarse por cuenta del interesado en "La Gaceta", Diario Oficial.

Arto. 7o.—La fecha de emisión de este Decreto fue el día veintisiete de abril de mil novecientos setenta y ocho.

Arto. 8o.—Este Decreto se publica de conformidad con el Decreto No. 146 del 8 de noviembre de 1979, publicado en "La Gaceta", Diario Oficial No. 54 del día 10 de noviembre de 1979.

Dado en la ciudad de Managua, a los veintiséis días del mes de noviembre de mil novecientos setenta y nueve. "Año de la Liberación Nacional".

JUNTA DE GOBIERNO DE RECONSTRUCCION NACIONAL. — (f) *Violeta B. de Chamorro*. — (f) *Sergio Ramírez Mercado*. — (f) *Alfonso Robelo Callejas*. — (f) *Moisés Hassan Morales*. — (f) *Daniel Ortega Saavedra*.

---

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

SECCION DE PATENTES DE NICARAGUA

**Marcas de Fábrica**

Reg. No. 871 — R/F 642228 — 5/5 C\$ 45.00  
USV, Pharmaceutical Corporation, estadouni-

dense, apoderado Franklin Caldera, solicita registro marca fábrica:

"C O — S A L T"

Clase 1.  
Presentada: 9 enero 1979.  
Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 8 agosto 1979. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Argeo Miranda, Srio.

3 1

Reg. No. 767 — R/F 638881 — 3/5 C\$ 90.00  
Helena Rubinstein, Inc., estadounidense, mediante apoderado Dr. Franklin Caldera, solicita registro marca fábrica:

"CLEAR & LOVELY"

Clase 3.  
Presentada: 29 marzo 1979.  
Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 3 octubre 1979. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda, Srio.

3 3

Reg. No. 768 — R/F 638881 — 4/5 C\$ 90.00  
Société D'Etudes Scientifiques Et Industrielles de L'île de France Société Anonyme, francesa, mediante apoderado Dr. Franklin Caldera, solicita registro marca fábrica:

"S O C I A N"

Clase 5.  
Presentada: 13 agosto 1979.  
Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 3 octubre 1979. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda, Srio.

3 3

Reg. No. 769 — R/F 638881 — 5/5 C\$ 90.00  
Mead Johnson & Company, estadounidense, mediante apoderado Dr. Franklin Caldera, solicita registro marca fábrica:

"NATALAC"

Clase 5.  
Presentada: 13 agosto 1979.  
Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 3 octubre 1979. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda, Srio.

3 3

Reg. No. 763 — R/F 638883 — 4/5 C\$ 90.00  
Rorer Inter-American Corporation, estadounidense, mediante apoderado Dr. Franklin Caldera, solicita registro marca fábrica:

"GYROCAPS"

Clase 5.  
Presentada: 20 agosto 1979.  
Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 2 octubre 1979. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda, Srio.

3 3

---

**Renovación de Marca**

Reg. No. 874 — R/F 642230 — 3/4 C\$ 45.00  
Dorothy Gray, Inc., estadounidense, mediante

apoderado Dr. Franklin Caldera, solicita renovación marca de fábrica:

"ORANGE FLOWER" No. 20,361  
Clase 3.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 2 agosto 1979. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva, Srio.

3 1

### Traspaso de Marca

Reg. No. 809 — R/F 639263 — Valor C\$ 30.00

Philip Morris Incorporated, estadounidense, traspasó a American Safety Razor Company, estadounidense, marcas fábrica:

"FLICKER" No. 1,667 R.P.I.  
"PERSONA" No. 4,118  
"G E M" No. 11,794  
Clases 26.

Anotadas: páginas 15, 16 y 17, Tomo XXII, Resoluciones, fecha 4 octubre 1979.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 5 octubre 1979. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Srio.

1

### Reposición de Marca

Reg. No. 822 — R/F 642227 — 1/4 C\$ 30.00

Franklin Caldera, apoderado Therachemie, Chemisch Therapeutische Gesellschaft, MBH., alemana, solicita reposición marca fábrica:

"POLYCOLOR" No. 11,478  
Clase 7.

Presentada 29 mayo 1979.  
Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 22 octubre 1979. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda, Srio.

1

### Concesiones de Patentes

Reg. No. 810 — R/F 642832 — Valor C\$ 45.00

Kamel Kafati, personalmente, solicita concesión sobre Patente Invención:

"NUEVAS COMPOSICIONES PARA EL TRATAMIENTO DE AGUAS Y SUS APLICACIONES PRACTICAS".

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 18 mayo 1978. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Argeo Miranda, Srio.

3 1

Reg. No. 820 — R/F 642831 — Valor C\$ 90.00

Químicas Dinant de Centroamérica, S. A. de C. V., hondureña, mediante apoderado Dr. Luis A. López Azmitia, solicita concesión Patente Invención sobre:

"EMPAQUE HERMETICO PARA MATERIAS ALCALINAS"

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 19 abril 1978. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda, Srio.

3 1

## SECCION JUDICIAL

### Remates

Reg. No. 1503 — R/F 670423 — Valor C\$ 45.00

Ocho mañana, veinte diciembre próximo, subástanse, cincuenta manzanas, jurisdicción Camoapa.

Ejecuta: Justina y Tomás Vivas a Felipe Vivas.

Avalúo: Quinientos Córdoba.

Juzgado Local. Boaco, treinta noviembre mil novecientos setentinueve. — S. Medina, Sria.

3 2

Reg. No. 1504 — R/F 670437 — Valor C\$ 45.00

Once mañana, veintiuno diciembre próximo, subástanse, veintiocho manzanas, jurisdicción Camoapa.

Ejecuta: Donald Fargas a Basilio Téllez.

Avalúo: Quinientos Córdoba.

Juzgado Local. Boaco, treinta noviembre mil novecientos setentinueve. — S. Medina, Sria.

3 2

Reg. No. 1505 — R/F 670436 — Valor C\$ 45.00

Diez mañana, veintiuno diciembre próximo, subástanse, setenticinco manzanas, jurisdicción Camoapa.

Ejecuta: Justina Sequeira de López a Martín Arauz.

Avalúo: Quinientos Córdoba.

Juzgado Local. Boaco, treinta noviembre mil novecientos setentinueve. — S. Medina, Sria.

3 2

Reg. No. 1506 — R/F 670435 — Valor C\$ 45.00

Nueve mañana, veintiuno diciembre próximo, subástanse, setenta manzanas, jurisdicción Teustepe.

Ejecuta: Blas Ordeñana a Sotera González.

Avalúo: Quinientos Córdoba.

Juzgado Local. Boaco, treinta noviembre mil novecientos setentinueve. — S. Medina, Sria.

3 2

Reg. No. 1507 — R/F 670434 — Valor C\$ 45.00

Ocho mañana, veintiuno diciembre próximo, subástanse cuarenta manzanas, jurisdicción Camoapa.

Ejecuta: Andrés Abelino Fernández a Petronila Gaitán.

Avalúo: Quinientos Córdoba.

Juzgado Local. Boaco, treinta noviembre mil novecientos setentinueve. — S. Medina, Sria.

3 2

Reg. No. 1508 — R/F 670433 — Valor C\$ 45.00

Doce meridianas, veinte diciembre próximo, subástanse, cuarenta manzanas, jurisdicción San Lorenzo.

Ejecuta: Albertina Rocha de Castillo a Blanca Nubia Reyes.

Avalúo: Quinientos Córdobaos.

Juzgado Local. Boaco, treinta noviembre mil novecientos setentinueve. — S. Medina, Sria.

3 2

Reg. No. 1509 — R/F 670432 — Valor C\$ 45.00

Nueve mañana, veinte diciembre próximo, subástanse ,ciento treinta manzanas, jurisdicción Camoapa.

Ejecuta: Absalón Toledo a Marcelino Toledo.

Avalúo: Quinientos Córdobaos.

Juzgado Local. Boaco, treinta noviembre mil novecientos setentinueve. — S. Medina, Sria.

3 2

Reg. No. 1510 — R/F 670431 — Valor C\$ 45.00

Diez mañana, veinte diciembre próximo, subástanse, cincuenta manzanas, jurisdicción Camoapa.

Ejecutante: Sebastián Alvarado a Julián Muñoz.

Avalúo: Quinientos Córdobaos.

Juzgado Local. Boaco, treinta noviembre mil novecientos setentinueve. — S. Medina, Sria.

3 2

Reg. No. 1511 — R/F 670429 — Valor C\$ 45.00

Once mañana, veinte diciembre próximo, subástanse, cincuenta manzanas, jurisdicción Camoapa,

Ejecuta: Francisco Pérez y María Salazar a Santos Manuel Pérez.

Avalúo: Quinientos Córdobaos.

Juzgado Local. Boaco, treinta noviembre mil novecientos setentinueve. — S. Medina, Sria.

3 2

Reg. No. 1529 -- R/F 658394 — Valor C\$ 135.00

Once de la mañana del veinte de diciembre de mil novecientos setentinueve, en el local de este Juzgado, subastaráse al martillo, al mejor postor, vehículo, Jeep, marca Daihatsu, modelo Fiol, chasis 25037, motor 507225, modelo 1977, color verde tierno, sin accesorios.

Base de la subasta: Doce Mil Córdobaos.

Ejecutante: Autenisa.

Ejecutado: Alvaro Callejas Saravia.

Juzgado Civil del Distrito. León, treinta de noviembre de mil novecientos setentinueve. — Walter Eliseo Valladares Llanes, Juez del Distrito para lo Civil. — Noel Roiz Lacayo, Srio.

3 2

Reg. No. 1531 — R/F 670458 — Valor C\$ 45.00

Doce meridianas, veinte diciembre próximo, subastaráse rústica, sesenta manzanas, comarca El Tule, esta jurisdicción.

Avalúo: Mil Córdobaos.

Ejecuta: Clemente Sánchez.

Ejecutado: Leocadio López.

Juzgado Local Civil. Boaco, veintidós noviembre mil novecientos setentinueve. — Socorro Medina, Sria.

3 2

Reg. No. 1532 — R/F 670457 — Valor C\$ 45.00

Doce meridianas, veintiuno diciembre próximo, subastaráse, rústica, trescientas cincuenta manzanas, comarca Curinguas, Departamento Zelaya.

Ejecuta: Roberto Angulo.

Ejecutado: Dionisio Luna.

Avalúo: Mil Córdobaos.

Juzgado Local Civil. Boaco, veintiséis noviembre mil novecientos setentinueve. — Socorro Medina, Secretaria.

3 2

Reg. No. 1547 — R/F 670466 — Valor C\$ 90.00

Diez mañana, once enero próximo, subastaráse, este Juzgado, urbana, Camoapa, este departamento, casa y solar, veintiséis varas de frente por treintidós de fondo, casa en forma cañón: Oriente, Efraín Dávila; Poniente y Norte, María Sánchez; Sur, Socorro Salgado.

Ejecuta: Alejandra Lanzas Valle a Manuel Lima.

Avalúo: Mil Córdobaos.

Juzgado Local Civil. Boaco, tres de diciembre de mil novecientos setentinueve. — Humberto Masis. — S. Medina, Sria.

Es conforme. — S. Medina, Sria.

3 2

Reg. No. 1546 — R/F 670467 — Valor C\$ 90.00

Diez mañana, doce enero próximo, subastaráse, rústica, comarca "El Ventarrón, Teustepe, este departamento, cuarenta manzanas extensión, cercada, empastada en partes; Oriente, Juan Durán y otro; Poniente, Norte, Marcelino Ramírez; Sur, Ruperto Ramírez.

Ejecuta: Candelario Durán a Timotea Urbina

Avalúo: Mil Córdobaos.

Oyense posturas.

Juzgado Local Civil. Boaco, tres diciembre mil novecientos setentinueve. — Humberto Masis. — S. Medina, Sria.

Es conforme, S. Medina, Sria.

3 2

Reg. No. 1545 -- R/F 670465 — Valor C\$ 90.00

Diez mañana, próximo diez enero, subastaráse, este Juzgado, rústica, comarca "Mulucucú", Municipio Río Blanco, departamento Matagalpa, ciento veinte manzanas extensión, cercada, empastada, limitada: Oriente, Juan Ruiz y otros; Poniente y Norte, Julio Centeno; Sur, Francisco Gadea.

Ejecuta: Ramón Cisneros Sotelo a Armando Suárez.

Avalúo: Mil Córdobaos.

Oyense Posturas.

Juzgado Local Civil. Boaco, tres diciembre mil novecientos setentinueve. — Humberto Masis. — S. Medina, Secretaria.

Es conforme. — S. Medina, Sria.

3 2

**Titulos Supletorios**

Reg. No. 897 — R/F 634629 — Valor C\$ 45.00

Catalino Hernández Calero, solicita supletorio, rústico, media manzana, San Pedro; Oriente, Estebana Toruño; Occidente y Norte, Diego Toruño; Sur, Edgar Castillo.

Opónganse.

Juzgado Local Civil. Estelí, seis noviembre mil novecientos setentinueve. — N. Rosa Munguía, Secretaria.

3 3

Reg. No. 899 — R/F 606322 — Valor C\$ 30.00

Luis Marengo Romero, solicita supletorio, rústico, Monte Redondo, jurisdicción Masatepe; Oriente, Alfredo García; Poniente, Alfonso García; Norte, Julia García; Sur, Elena García.

Opónganse.

Juzgado Distrito. Masatepe, siete noviembre, mil novecientos setentinueve. — V. Centeno Chiong, Secretaria.

3 3

Reg. No. 902 — R/F 244414 — Valor C\$ 45.00

Josefa Pavón Castro, solicita supletorio, rústico, linda: Oriente, Zoila Herrera; Poniente, Francisco Alemán; Norte, Manuel Pavón; Sur, Eulalio López.

Opóngase.

Juzgado Local. Masatepe, diecisiete agosto mil novecientos setentiocho. — Aníbal Gutiérrez Carballo, Secretario.

3 3

Reg. No. 802 — R/F 642144 — Valor C\$ 90.00

Mario Ruiz Marchena, solicita supletorio, lote urbano, El Crucero, kilómetro veinticuatro; lindante: Norte, Carlos Tellería; Sur, Iglesia Evangélica; Oriente, Carretera Sur; Occidente, camino viejo San Rafael; conteniendo dos construcciones.

Opónganse término legal.

Dado Juzgado Tercero Civil Distrito. Managua, dieciocho octubre mil novecientos setentinueve. — Tito Guardado, Sria.

3 3

Reg. No. 841 — R/F 569549 — Valor C\$ 45.00

Alejandro Cerda, solicita título urbano, jurisdicción Tola; Oriente, calle; Poniente, Concepción Alvarez; Norte, Emilio Mora; Sur, Narcisa Delgado.

Opónganse.

Juzgado Distrito. Rivas, tres noviembre mil novecientos setentinueve. — Ma. D. Zúniga, Sria.

3 3

Reg. No. 898 — R/F 652658 — Valor C\$ 135.00

Sandra Chavarría de Molina, mayor de edad, casada, ama de casa y de este domicilio, solicita título supletorio, finca rústica, que en valle San Juan de Umure, de veinticinco manzanas de extensión, dentro de siguientes linderos: Norte, camino de Jocomico; Sur, callejón de por medio, sucesión de Pedro Castro; Oriente, carretera La Pedrera; y Occidente, propiedad de Juan F. Gutiérrez.

Opónganse término legal.

Juzgado para lo Civil del Distrito. Jinotega, diez de noviembre de mil novecientos setenta y nueve. — Guadalupe Hernández, Sria.

3 3

**SOLICITUD DE ADOPCION DE MENOR  
BERTA LORENA URBINA A.**

Reg. No. 1176 — R/F 622878 — Valor C\$ 90.00

Robert A. Bustamante Goodmann y Magdalena María Córdoba de Bustamante, solicitan autorización para adoptar a la menor Berta Lorena Urbina Argüello, de diez y ocho años de edad, hija de Bayardo Urbina Córdoba y Haydée Argüello de Urbina.

Opónganse término legal.

Juzgado Civil Distrito. Granada, treintuno de julio de mil novecientos setentiocho. — Alvaro Bermúdez, Secretario.

3 2

**REPOSICION Y CANCELACION DE TITULOS  
DE INVERSION "OBLIGACION RENTABLE  
CERTIFICADA", EMITIDO POR INDESA**

Reg. No. 1081 — R/F 641396 — Valor C\$ 135.00

Se informa a solicitud de parte interesada, que los Títulos de inversión, "Obligación Rentable Certificada" emitidos por INDESA se han extraviado y que corresponden a la siguiente descripción:

Número	Monto	Plazo	Emisión
N-1156-ID	5,000.00	3 años	30/nov./77
8760-ID-	€ 500,000.00	3 años	5/may/77

Sus titulares solicitan la reposición correspondiente. De no haber oposición dentro de un plazo de treinta días a partir de la primera publicación de este aviso, por este medio se efectuará la reposición, dejando sin valor el título original, objeto de la misma.

Nadine S. Cardenal,  
Vice-Gerente Valores.

3 2

**SOLICITUD DE CANCELACION Y  
REPOSICION DE CERTIFICADOS DE  
DEPOSITO DE INTERES CRECIENTE  
EMITIDOS POR  
INMOBILIARIA DE AHORRO Y PRESTAMO**

Reg. No. 1203 — R/F 655765 — Valor C\$ 135.00

Que los Certificados de depósito de Interés Creciente (CIC) que aquí se detallan han sido reportados como extraviados, solicitándose de parte interesada su cancelación y subsiguiente reposición, los cuales corresponden a la siguiente descripción:

Número	Principal	F./Emisión
1162	C\$ 10,000.00	7/Mar./79
1223	C\$ 5,000.00	6/Feb./79
1237	C\$ 5,000.00	27/Mar./79
1001	C\$ 10,000.00	23/Dic./78
1002	C\$ 10,000.00	23/Dic./78

De no haber oposición dentro de un plazo de treinta días a partir de la primera publicación de este cartel, se procederá a lo solicitado.

Antonio Medrano B.,  
Gerente General.  
Inmobiliaria de Ahorro y Préstamo.

3 2